

Informe sobre las detenciones policiales judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Primer semestre 2020

1. Síntesis de contenidos

A continuación, se desarrollan algunos puntos centrales, a modo de síntesis de este informe sobre las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) durante el primer semestre de 2020 –periodo durante el cual se decretó el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) debido a la pandemia de Covid-19.

A partir de los listados remitidos por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires es posible realizar los siguientes señalamientos:

- Durante el primer semestre de 2020 se registraron 10.214 detenciones judiciales-policiales, de las cuales 5.710 corresponden a los 78 días previos a la declaración del ASPO –desde el 1 de enero al 19 de marzo de 2020– y 4.504 se produjeron en los 102 días posteriores –entre el 20 de marzo y el 30 de junio. Esto da cuenta de que descendió la cantidad de detenciones en términos absolutos durante el ASPO. Sin embargo,
- Se detuvo población mayoritariamente joven: las personas de hasta 30 años de edad superaron el 53% de los casos. De estos, 814 eran menores de 18 años.
- Los detenidos de género masculino representaron el 88,9% de las detenciones.
- El 80,1% de las personas detenidas tienen nacionalidad argentina. Entre las nacionalidades extranjeras que cuentan con más frecuencias se destacan la peruana, paraguaya y boliviana.
- La mayoría de las personas detenidas residían en CABA (el 80,1% del total, es decir, 7.811 personas), seguidas por residentes de la provincia de Buenos Aires (19,6%, es decir, 1.909 personas). La cantidad de personas con otras residencias no es significativa, alcanzan únicamente el 0,3% de las detenciones
- 1.122 personas de todas las edades y géneros –el 11% del total de las detenidas– se encontraban en situación de calle.

- Casi el 99% de las detenciones derivadas a alcaldías de la Policía de la Ciudad fueron realizadas por esa fuerza policial. La mayoría de las detenciones, 9.329, el 91,3% fueron hechas por la *Superintendencia de Seguridad Comunitaria Metropolitana*.
- La comisaría 3-A del barrio de Balvanera fue la que realizó más detenciones, alcanzando un 10,1% del total con 1.025 detenciones. Le siguen las Comisaría Vecinales 1-C del barrio de Constitución y la 1-A situada en San Nicolás con el 8,1% (828 detenciones) y el 6,5% (656) respectivamente.
- Se registró un marcado predominio de las detenciones en la Comuna 1, la cual se encuentra compuesta por los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución con 2.259 detenciones para el total del periodo, el 22,1%.
- El motivo principal de intervención policial –y que se replica en el estudio de los diversos colectivos específicos: niños, niñas y/o adolescentes, personas en situación de calle– son los *delitos contra la propiedad*. Incluso durante el aislamiento, superan a aquellas detenciones por *violar las medidas contra epidemias*, constituyendo el 36,3% de las detenciones frente al 25,3% de estas últimas.
- Las detenciones por *violación de medidas contra epidemias* fueron el segundo motivo de detención policial con mayor cantidad de casos.
- Se registró el alojamiento de personas en 13 alcaldías de la Policía de la Ciudad, dos de las cuales fueron habilitadas durante el primer semestre de 2020. Asimismo, a partir del mes de mayo, debido al incremento del tiempo de permanencia de las personas detenidas en dependencias de la PCABA, se extendió el alojamiento de personas a 34 Comisaría Vecinales.
- Para la totalidad de las detenciones, 10.214, la resolución judicial con mayor cantidad de casos fue la “soltura” en 5.182 casos, las cuales representan el 50,7% del total. Le sigue la categoría “remisión” con 4.273 casos, el 41,8%.
- Este aumento significativo de las *solturas* se produjo durante el periodo de vigencia del ASPO, pasando del 32,1% de las detenciones (1.832 personas de 5.710), a constituir casi el 75% (3.350 de 4504).

2. Presentación

El Departamento de Investigaciones de la PPN, en el marco del el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Oficina de Centros de Detención No Penitenciarios, la cual gestiona los listados de información administrativa elaborados por la agencia policial. A partir de estos se realiza una construcción estadística sobre aquellas aprehensiones realizadas por la Policía de la Ciudad (PCABA) u otras fuerzas policiales o de seguridad federales con despliegue urbano¹ que son alojadas en dependencias de la PCABA y que son refrendadas por la agencia judicial, con competencias federal, nacional o de la ciudad.

La información aquí presentada se produce a partir de estos listados de detenciones remitidos por la Mesa Operativa de la División de Alcaldías de la Policía de la Ciudad. Debido a las características de los datos –su naturaleza de corte administrativo y no estadístico, su función principal de control interno– su utilización requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia, a pesar de lo cual, sin embargo, la información nunca resulta absolutamente precisa. Por estos motivos, debe quedar claro que los datos aquí presentados son aproximaciones elaboradas con la mayor precisión técnica posible sobre las detenciones en la CABA durante el primer semestre de 2020, pero no se trata de datos exactos. Al provenir de un listado de Excel, muchos de los datos pueden ser incorrectos debido a falta de actualización, a que categorías sobre diversos temas son agrupadas en una misma variable o columna, a lo escaso de la información presentada en otras, etc.

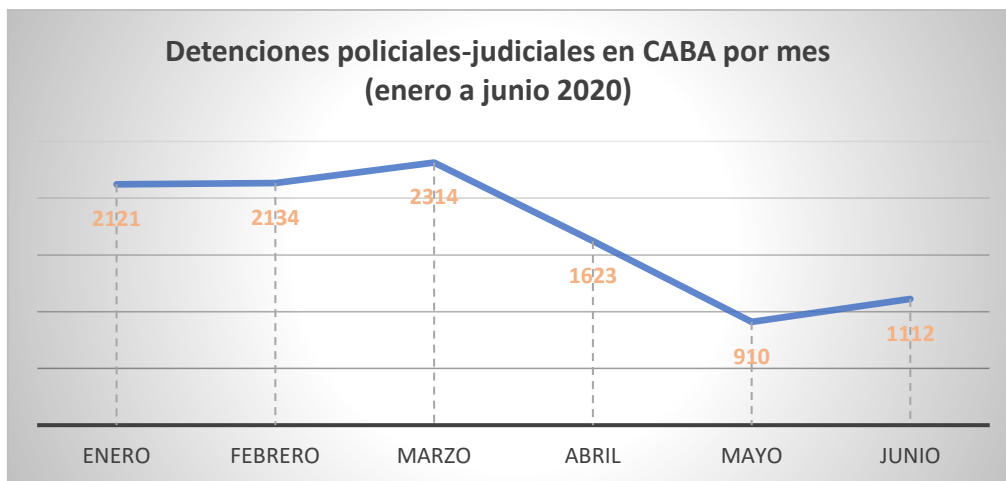
En adelante, se presentan los datos obtenidos para el primer semestre del año, de **enero a junio de 2020**, realizando las precisiones relativas al periodo comprendido a partir de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297 que establece el *Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio* (ASPO) en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

¹ Se hace referencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, las cuales ocupan zonas de la Ciudad en correspondencia con sus competencias generales, pero que también –al menos desde hace dos décadas– cumplen tareas de seguridad interior en determinados barrios.

El objetivo de este abordaje es conocer las características de las detenciones y del alojamiento en Alcaidías de la PCABA en un contexto de excepción. Especialmente, teniendo en cuenta dos cambios trascendentales: que, por medio del mencionado decreto, se habilita a detener a personas que incumplan con el ASPO, y que, a partir de la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y sus extensiones, se suspendió la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías bajo su órbita, lo que trajo como consecuencia la permanencia de personas en carácter de detenidas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías policiales por más tiempo que el registrado habitualmente el cual excedía sólo excepcionalmente, según se registró en los últimos años², las 48 horas.

3. Introducción

Durante el primer semestre de 2020 se registraron 10.214 detenciones policiales-judiciales, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 2.121 en enero, el 20,8%; 2.134 en febrero, el 20,9%; 2.314 en marzo, el 22,7%; 1.623 en abril, el 15,9%; 910 en mayo, el 8,9% y 1.112 en junio, el 10,9%.



Base: 10.214 detenciones de la PCABA durante el primer semestre de 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Así, se nota cierta estabilidad hasta el mes de marzo de 2020, en el que se decretó el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) y se produjo como resultado un pico de 2.314

² En relevamientos efectuados en el marco del Registro de Casos de Tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad.

detenciones. A partir de allí, comenzaron a disminuir las detenciones alcanzando el punto más bajo en mayo con 910, casi la mitad del promedio, volviendo a incrementarse durante junio. Importa remarcar que, a pesar del incremento de las detenciones por la violación del ASPO, la cantidad total disminuyó considerablemente, lo cual podría explicarse por la adhesión inicial al aislamiento con la consecuente reducción de la circulación que produjo.

Así, durante los 78 días previos a la declaración del ASPO –desde el 1 de enero al 19 de marzo de 2020– se realizaron 5.710 detenciones, mientras que en los 102 días posteriores –entre el 20 de marzo y el 30 de junio– se realizaron 4.504 detenciones, de las cuales 1.182, es decir, una de cada cuatro, fueron motivadas por la violación al decreto del ASPO. Así, a pesar de registrarse una disminución derivada probablemente de la reducción de la circulación de la población, se evidencia una masa general de detenciones elevada. Este piso de detenciones fue posible por los fuertes operativos policiales de control en el espacio público en el marco del ASPO.

4. Caracterización de las personas detenidas

3.1. El género de las personas detenidas

El *género de las personas detenidas fue mayoritariamente masculino*, en un 88,9% de los casos (9.077 personas), mientras que el 10,7% fue femenino (1.094) y en un 0,4% travesti-trans (43 personas).

Género	Pre Aspo cantidad	Pre ASPO porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	TOTAL Cantidad	TOTAL Porcentaje
Masculino	5.052	88,5	4.025	89,4	9.077	88,9
Femenino	628	11,0	466	10,3	1.094	10,7
Travesti-Trans	30	0,5	13	0,3	43	0,4
Total	5.710	100,0	4.504	100,0	10.214	100,0

Base: 10.214 detenciones de la PCABA durante el primer semestre de 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Esta proporción entre los géneros se mantiene relativamente estable durante los dos periodos estudiados: antes y después de la declaración del *aislamiento social, preventivo y obligatorio*.

3.2. Edad

Respecto a la edad, *la población detenida es mayoritariamente joven*: las personas de hasta 30 años de edad superan el 53% de los casos.

Edad agrupada	Pre ASPO cantidad	Pre ASPO porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
Hasta 17 años	638	11,2	176	3,9	814	8,0
18 a 20 años	589	10,3	370	8,2	959	9,4
21 a 30 años	2.017	35,4	1.670	37,2	3.687	36,2
31 a 40 años	1.456	25,5	1.327	29,5	2.783	27,3
41 a 50 años	705	12,4	708	15,8	1.413	13,9
51 a 60 años	198	3,5	178	4	376	3,7
61 años y más	96	1,7	66	1,5	162	1,6
Total	5.699	100	4.495	100	10.194	100

Base: 10.194 detenidos con dato de edad de la PCABA durante el primer semestre de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Para el total de las personas detenidas desde enero a junio de 2020 se registró que un 8% eran menores de 18 años³, un total de 814 niñas, niños y/o adolescentes. Por su parte, se registraron 959 jóvenes de 18 a 20 años, un 9,4% del total, quienes en caso de ser derivados al circuito penitenciario serán alojados en unidades específicas para este grupo, el cual es consignado por el SPF como “jóvenes adultos”. La franja etaria más significativa en cantidad de casos es la que va de los 21 a los 30 años, con 3.687 detenidos, el 36,2% del total. Le siguen las personas de 31 a 40 años, con 2.783 detenciones, el 27,3%. A partir de allí, continúa descendiendo la cantidad de casos según asciende la edad de las personas: 1.413 para los detenidos de 41 a 50 años (13,9%), 376 de 51 a 60 años (3,7%) y las personas mayores de 61 fueron 162 (el 1,6%). Ahora bien, si dividimos el periodo en “antes del ASPO” y “durante el ASPO” se pueden advertir algunas modificaciones respecto a la edad de las personas detenidas. Especialmente significativa es la disminución de niñas, niños y/o adolescentes que fueron detenidos durante los días en los que estuvo vigente el ASPO, los cuales pasaron de constituir el 11,2% de las detenciones a solamente el 3,9%.

³ Este colectivo se analizará de manera separada en este documento: ver subapartado 6.1.

Otro dato que se puede extraer de la lectura del cuadro es el aumento en la proporción de detenciones a personas con edades superiores a 21 años, lo cual se hace extensivo a todos los grupos etarios subsiguientes, a excepción de los mayores de 61 años.

4.3. Nacionalidad

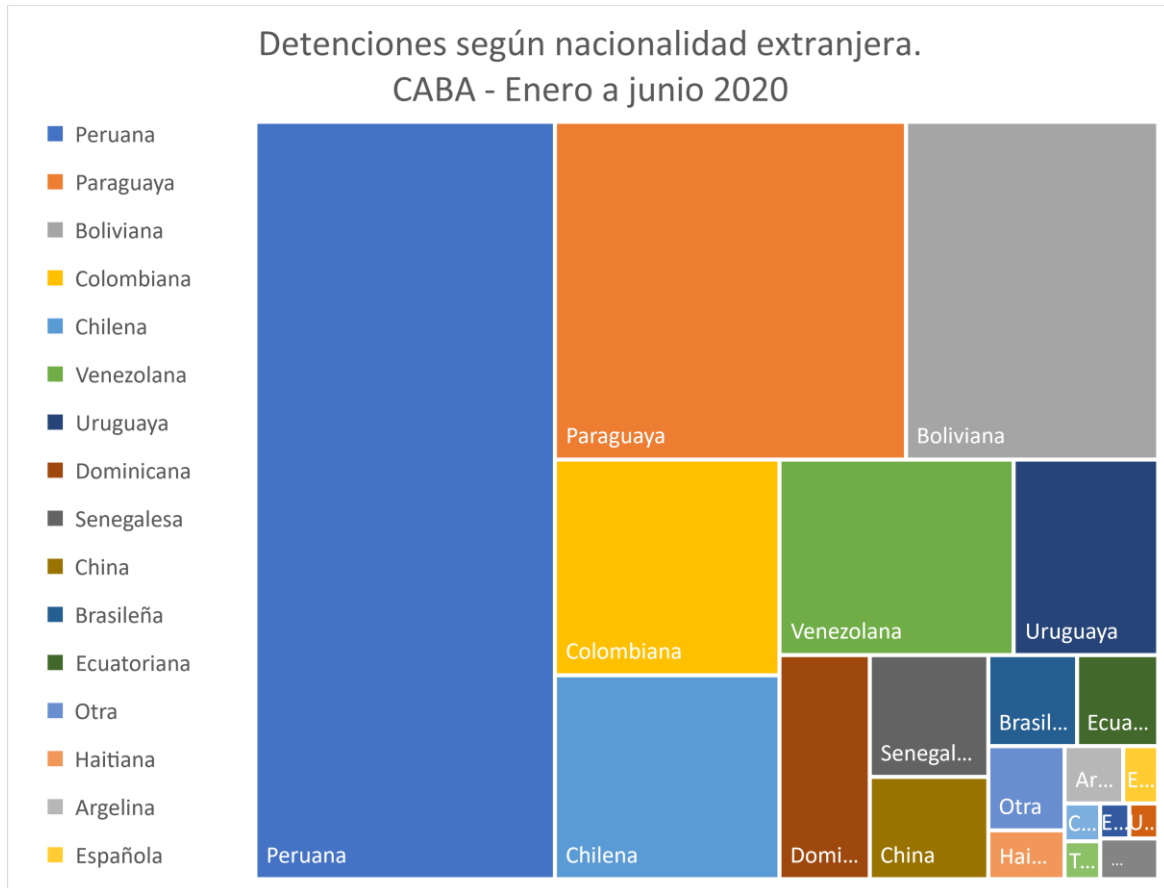
A partir de los listados remitidos es posible determinar la **nacionalidad** de los/as detenidos/as. La siguiente tabla muestra que, en el primer semestre de 2020, el 80,1% de las personas detenidas fueron argentinas, mientras que el 19,9% son de otras nacionalidades.

Nacionalidad	Pre ASPO cantidad	Pre ASPO porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total Cantidad	Total Porcentaje
Argentina	4.610	80,7	3.570	79,4	8.180	80,1
Otras nacionalidades	1.099	19,3	924	20,6	2.030	19,9
Total	5.709	100,0	4.494	100,0	10.210	100,0

Base: 10210 casos con dato de nacionalidad. Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

Importa remarcar que la relación entre personas de nacionalidad argentina y extranjera permanece similar en los dos periodos estudiados.

Entre las nacionalidades extranjeras que cuentan con más frecuencias se destacan la peruana, la paraguaya y la boliviana. El siguiente gráfico representa la cantidad de personas detenidas según nacionalidad declarada (exceptuando la argentina):



Base: 2030 detenciones a personas de nacionalidad extranjera por parte de la PCABA de enero a junio de 2020. Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

4.4. Lugar de residencia

Otro dato que puede indicarse acerca de las personas detenidas es el **lugar de residencia**. Se cuenta con dato de residencia para 9.747 de las 10.214 personas detenidas. La mayoría de las detenciones corresponden a personas residentes en CABA (el 80,1% del total, es decir, 7.811 personas), seguidas por residentes de la provincia de Buenos Aires (19,6%, es decir, 1.909 personas). La cantidad de personas con otras residencias no resulta significativa, alcanzan únicamente el 0,3% de las detenciones.

Lugar de residencia	cantidad	porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
CABA	4.060	74,4	3.751	87,5	7.811	80,1
Buenos Aires	1.378	25,2	531	12,4	1.909	19,6
Córdoba	9	0,2	1	0,0	10	0,1



Neuquén	3	0,1	0	0,0	3	0,0
Tucumán	2	0,0	0	0,0	2	0,0
Entre Ríos	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Formosa	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Misiones	1	0,0	0	0,0	1	0,0
San Juan	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Tierra del Fuego	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Otros*	1	0,0	6	0,1	7	0,1
Total	5.458	100,0	4.289	100,0	9.747	100,0

*Otros incluye a 6 casos en los que la residencia se consignaba como “interior del país” y 1 caso en Brasil.

Base: 9.747 detenciones con dato de residencia.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

Ahora bien, si dividimos el periodo estudiado en “antes del ASPO” y “durante el ASPO” la cantidad relativa de personas detenidas residentes en CABA aumentó considerablemente – estimamos que debido a las restricciones a la circulación de provincia a CABA– pasando del 74,4% antes del ASPO al 87,5% durante el mismo.

En relación directa, se observa una disminución porcentual de casi 13 puntos entre las personas detenidas residentes en la provincia de Buenos Aires antes y durante el ASPO, las cuales pasaron de constituir el 25,2% a representar al 12,4% de los detenidos.

Por último, en relación al lugar de residencia, **se registraron en el primer semestre de 2020 las detenciones de 1.122 personas de todas las edades y géneros que se encontraban en situación de calle**, es decir, el 11% del total de las detenciones (10.214).

De estas 1.122 personas, 540 fueron detenidas antes de la declaración del ASPO y, significativamente, 582 personas fueron detenidas durante la vigencia del mismo.

Este colectivo será analizado en un subapartado específico⁴.

5. Caracterización de las detenciones policiales judiciales en la CABA durante el primer semestre de 2020

5.1. Fuerza policial, dependencia y lugar de la detención

⁴ Ver subapartado 6.2.



Si se analiza la fuerza policial o de seguridad que realizó las detenciones, casi el 99% de las detenciones derivadas a alcaldías de la Policía de la Ciudad, 10.097, fueron realizadas por esta fuerza.

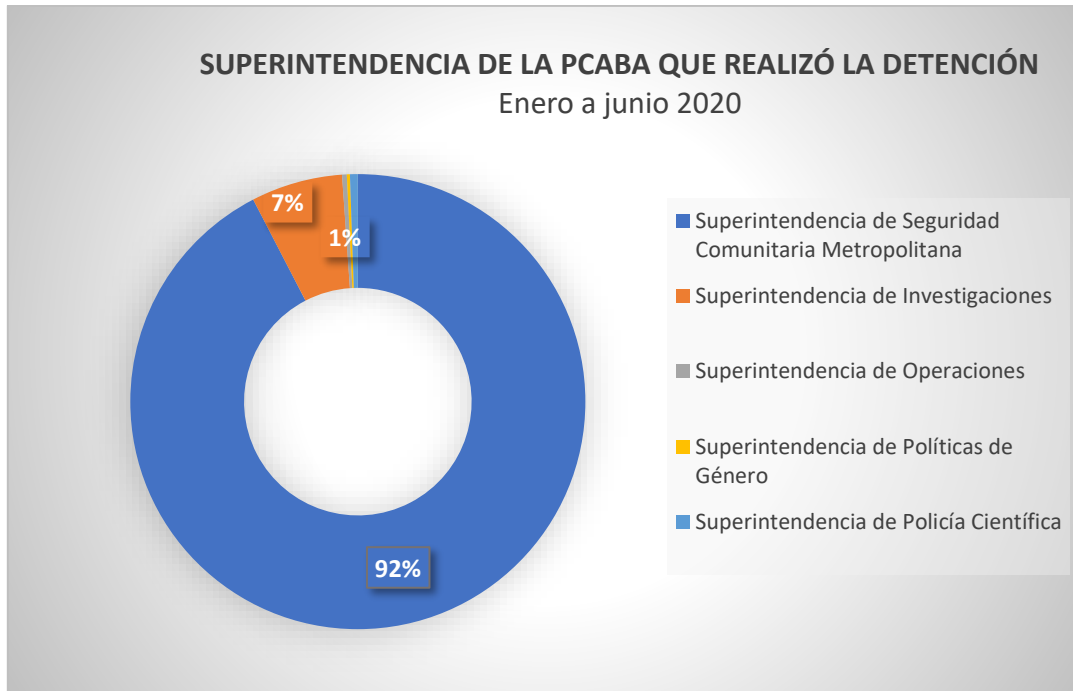
Fuerza policial o de seguridad que realizó la detención	Cantidad	Porcentaje
Policía de la Ciudad	10.097	98,9
Gendarmería Nacional Argentina	60	0,6
Prefectura Naval Argentina	41	0,4
Policía Federal Argentina	15	0,1
Policía de la Provincia de Buenos Aires	1	0,0
Total	10.214	100,0

Base: 10.214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Se derivaron a alcaldías de la PCABA a 60 personas detenidas por la Gendarmería Nacional Argentina, 41 detenidas por la Prefectura Naval Argentina, 15 por la Policía Federal Argentina y 1 persona detenida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto a la subsecretaría de la Policía de la Ciudad interviniente en el caso de las 10.097 personas detenidas por esta fuerza, la mayoría de las detenciones, 9.329, el 91,3% fueron hechas por la *Superintendencia de Seguridad Comunitaria Metropolitana*⁵, la cual tiene a su cargo el trabajo de prevención policial en el marco del despliegue territorial urbano. Se registraron además 656 detenciones realizadas por la *Superintendencia de Investigaciones*, el 6,4%; un total de 112 por las *Superintendencias de Policía Científica* (56), *de Operaciones* (34) y *de Políticas de Género* (22), que constituyen juntas el 1,1% de los casos.

⁵ Esta información figura desagregada en un listado administrativo que remite la PCABA.

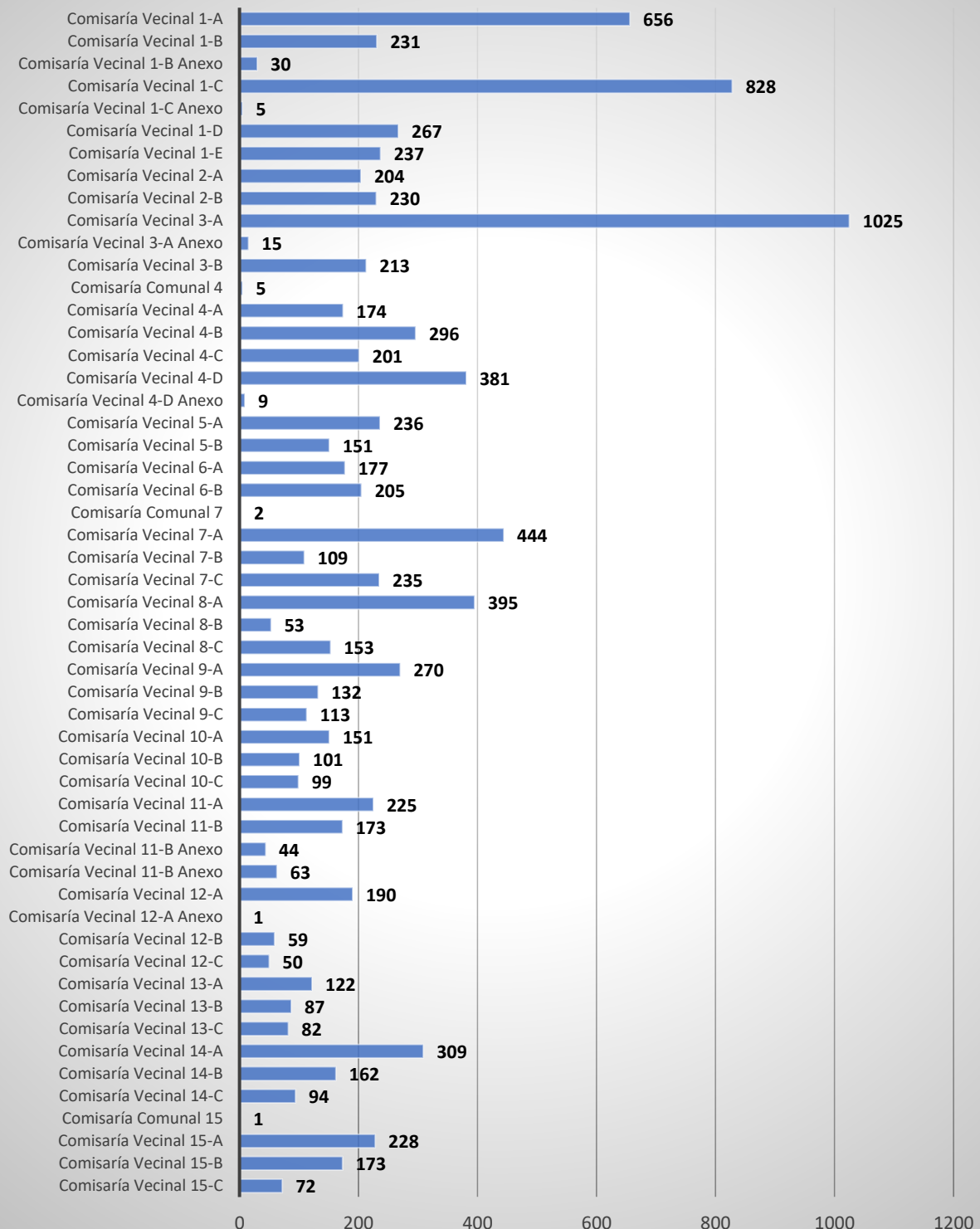


Base: 10.214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Más allá de la fuerza policial o de seguridad interviniente, al remitirse la persona a la Policía de la Ciudad se le da participación a la comisaría vecinal o comunal correspondiente para el inicio del trámite judicial que implica la detención. Respecto de las comisarías vecinales y comunales intervinientes en las detenciones durante el primer semestre de 2020, se obtuvo la siguiente distribución:



Detenciones según Comisaría Vecinal o Comunal interviniente. CABA. Enero a junio 2020

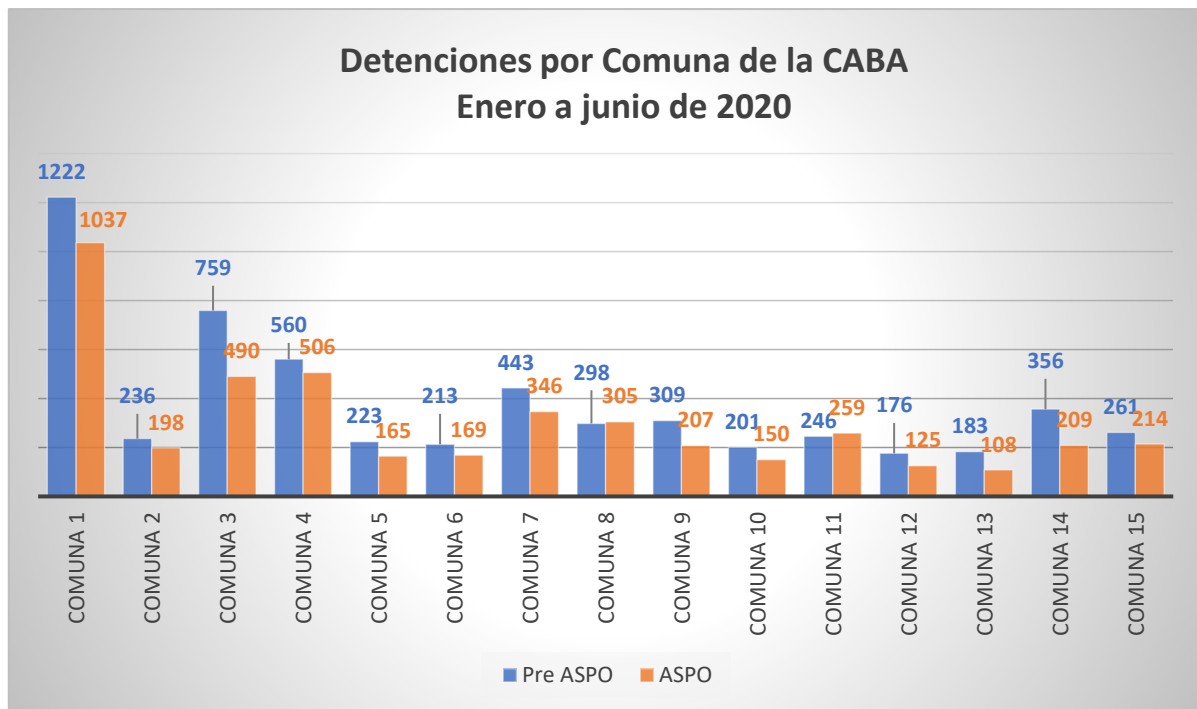


Base: 10214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

La comisaría 3-A situada en el barrio de Balvanera cuenta con la mayor cantidad de casos, alcanzando un 10,1% con 1.025 detenciones. Le siguen las Comisaría Vecinales 1-C del barrio de Constitución y la 1-A situada en San Nicolás con el 8,1% (828 detenciones) y el 6,5% (656) respectivamente.

Si se suman las Comisaría Vecinales 7-A del barrio de Flores (con 444 detenciones), 8-A de Villa Lugano (con 395), 4-D de Barracas (con 381), 14-A de Palermo (con 309), 4-B de Nueva Pompeya (con 296), 9-A de Mataderos (con 270), 1-D de San Nicolás (con 267) y 1-E de San Telmo (con 237) se alcanza el 50% del total de las detenciones entre estas 11 comisaría, quedando el otro 50% de las detenciones repartido entre las 42 comisaría restantes.

Siguiendo el análisis, también es posible dar cuenta de las comunas en las que se produjeron las detenciones durante el primer semestre de 2020, sobre un total de 10.174⁶:



Base: 10.174 casos con dato de comuna donde se produjo la detención.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

A pesar de la gran cantidad de detenciones registradas en el barrio de Balvanera, se desprende del gráfico anterior un marcado predominio de las detenciones en la Comuna 1, la cual se

⁶ En 14 casos no se cuenta con datos de la Comuna y en 26 no corresponde debido a que la detención se realizó fuera de la CABA.

encuentra compuesta por los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución con 2.259 detenciones para el total del periodo, el 22,1%. Esta comuna, además de tener una extensión amplia, comprende los barrios más transitados de la Ciudad, ya que confluyen allí el microcentro de la CABA, los puntos turísticos más relevantes y dos estaciones de trenes que conectan con la provincia de Buenos Aires.

Ahora bien, si tomamos en cuenta el periodo anterior a la declaración del ASPO, le sigue la Comuna 3, compuesta por los barrios de San Cristóbal y Balvanera, donde también se emplaza una estación de trenes, con el 13,3% de las detenciones. Para el total del periodo es también la segunda con 1.249 detenciones, el 12,2%. Sin embargo, durante el periodo ASPO, la Comuna 4, que engloba los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya, fue la segunda, con 506 detenciones, representando el 11,2%. Para el total del semestre, la 4 es la tercera Comuna con mayor cantidad de detenciones, con 1.066 casos, el 10,4%.

Para el total de las detenciones, les siguen la Comuna 7, correspondiente a los barrios de Flores y Parque Chacabuco, con el 7,7% de los casos (789) y la Comuna 8 que comprende los barrios de Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano, con el 5,9% (603).

5.2 Motivos de intervención policial

Tomando en cuenta a la totalidad de personas detenidas durante el primer semestre de 2020, que alcanzaron un total de 10.214, se registraron un total de 10.598 motivos de intervención policial. Esto implica que mayoritariamente se detuvo a las personas por un solo motivo y/o delito.

Motivo de intervención policial	Pre ASPO Cantidad	Pre ASPO Porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
Delitos contra la propiedad	3.004	50,7	1.695	36,3	4.699	44,3
Violación de medidas contra epidemias	0	0,0	1.182	25,3	1.182	11,2
Delitos contra las personas	706	11,9	435	9,3	1.141	10,8
Ley N° 23737-Narcotráfico	430	7,3	341	7,3	771	7,3
Atentado y/o Resistencia o desobediencia a la autoridad	339	5,7	345	7,4	684	6,5
Establecer captura	272	4,6	114	2,4	386	3,6

Averiguación de ilícito	227	3,8	88	1,9	315	3,0
Delitos contra la libertad	141	2,4	151	3,2	292	2,8
Delitos contra la administración pública	217	3,7	74	1,6	291	2,7
Delitos contra la fe pública	146	2,5	40	0,9	186	1,8
Delitos contra la integridad sexual	116	2,0	49	1,0	165	1,6
LEY N° 22.362-Marcas y designaciones	70	1,2	37	0,8	107	1,0
Diligencia Judicial-allanamiento	61	1,0	35	0,7	96	0,9
Delitos contra la seguridad pública	54	0,9	33	0,7	87	0,8
Ley N° 25891-Servicio de Comunicaciones móviles	55	0,9	12	0,3	67	0,6
Otros*	25	0,4	23	0,5	48	0,5
Lesiones 84-Accidente de tránsito	30	0,5	1	0,0	31	0,3
Ley N° 26485-Violencia de género	18	0,3	8	0,2	26	0,2
Delitos contra el orden público	8	0,1	5	0,1	13	0,1
Ley N° 25761-Desarmado de autopartes	2	0,0	3	0,1	5	0,0
Delitos contra la seguridad de la nación	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Ley N° 11723-Propiedad intelectual	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Sin datos	2	0,0	1	0,0	3	0,0
Total	5.926	100,0	4.672	100,0	10.598	100,0

*Figuran consignados como “otros” en los listados remitidos por la PCABA.

Respuesta múltiple. Base: 10.598 motivos de detención de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

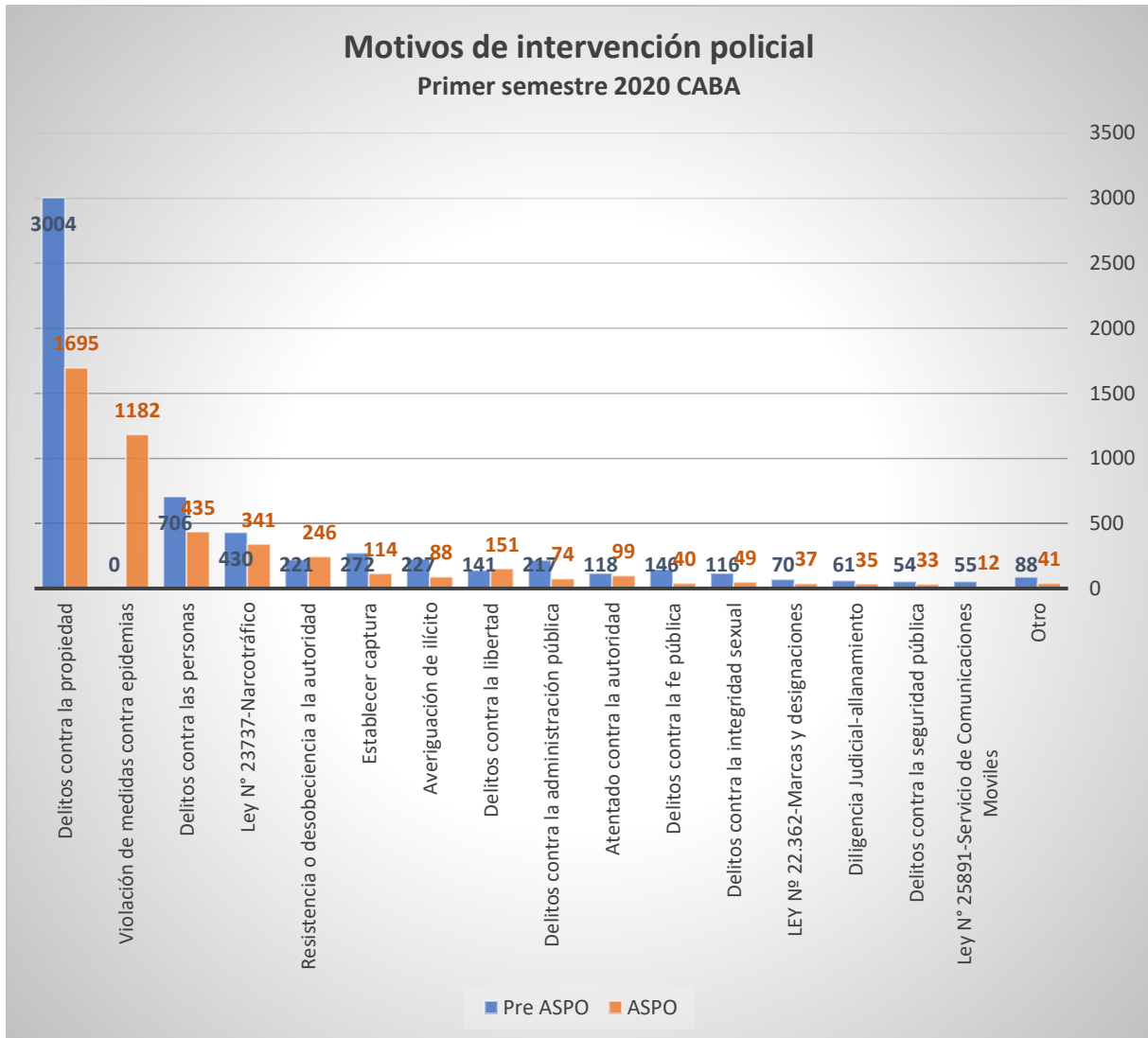
El motivo principal de intervención policial –y que se replica en el estudio de los diversos colectivos específicos: niños, niñas y/o adolescentes, personas en situación de calle– son los *delitos contra la propiedad*, de los cuales se registraron 4.699 casos. Incluso durante el aislamiento, superan a aquellas detenciones por *violar las medidas contra epidemias* (el 36,3% de las detenciones frente el 25,3%).

Las detenciones por *violación de medidas contra epidemias* fueron el segundo motivo de detención policial con mayor cantidad de casos. Alcanzaron un total de 1.182, constituyendo el 11,2% de las detenciones totales del semestre, y el 25,3% de las detenciones del periodo en el que estuvo vigente el ASPO⁷.

Le siguen las detenciones por *delitos contra las personas* (los cuales agrupan lesiones, homicidios, etc.) con 1.141 detenciones, el 10,8% del total; y los delitos contemplados en la *Ley 23.737* que sanciona la tenencia y tráfico de estupefacientes con 771, el 7,3% del total. Estos 4 motivos de intervención concentran más del 73% de las detenciones.

Por su parte, las detenciones realizadas en el marco de la imputación de *atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad*, alcanzaron los 684 casos, constituyendo 6,5% de las detenciones. Esta categoría es relevante porque se trata de una figura utilizada por las fuerzas policiales y de seguridad para regular el espacio urbano y su interacción con los sujetos más marginalizados.

⁷ Ver informe *Las detenciones arbitrarias policiales en el marco del gobierno de la marginalidad urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Disponible en: <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2017-Detenciones%20arbitrarias.pdf>



Respuesta múltiple. Base: 10.214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020. Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

A partir del gráfico presentado se puede observar que se produjo una disminución de casi todas las categorías de delitos a partir de la sanción del ASPO, a excepción de tres casos: la *violación de medidas contra epidemias* dado que no se utilizaba previamente, *los delitos contra la libertad* (que incluyen principalmente amenazas, privación ilegal de la libertad, violación de domicilio, entre otros) que pasaron de 141 a 151; y los delitos agrupados en *atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad*, que se incrementaron de 339 a 345 detenciones. Estimamos que la disminución general es resultado probable de la reducción de la circulación de personas en el espacio urbano. Por su parte, el aumento de delitos contemplados en *atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad* podrían estar asociados al incremento de los controles poblacionales que se desplegaron como parte del *aislamiento social, preventivo y obligatorio*. Esta saturación policial del espacio urbano hizo posible el mantenimiento de cierto

umbral de detenciones y flujo de población a través de estas primeras instancias de la cadena punitiva (agencias policial-judicial) a pesar de una marcada disminución de los delitos registrados.

Por último, si bien constituyen únicamente el 7,3% del total de las detenciones del primer semestre de 2020, merece un análisis aparte las aprehensiones policiales en el marco de la **Ley 23.737**. Se cuenta con información para 764 detenciones de las 771 consignadas por este motivo. A partir de la información remitida por la PCABA se advierte que el 78% de las detenciones, 596, se realizaron por *tenencia de estupefacientes*, a las cuales deben sumarse otras 29, el 3,8% en las que se especifica el *atenuante de ser para uso personal*. Por su parte, el *comercio de estupefacientes* constituye únicamente el 6,9% del total, 53 detenciones. El resto de las detenciones en las que se detalla el delito (en 38 casos no se cuenta con datos) refieren a figuras intermedias entre la tenencia y la comercialización: *Entrega, suministro, aplicación o facilitación de estupefacientes; facilitación de lugar o elementos para alguno de los hechos previstos en arts. 5 a 9 para el uso de estupefacientes; Comercio de plantas o semillas para producir estupefacientes / tenencia con fines de comercialización; Difusión del uso de estupefacientes o inducción al consumo*; entre otras.

Delito	Cantidad	Porcentaje
Ley 23.737 - Art.14 (1º párrafo) - Tenencia de estupefacientes	596	78,0
Ley 23.737 - Art.5 inc. C - Comercio de estupefacientes o cualquier materia prima para su producción / tenencia con fines de comercialización	53	6,9
Ley 23.737 - Sin datos	38	5,0
Ley 23.737 - Art.14 (2º párrafo) - Tenencia de estupefacientes atenuada por ser para uso personal	29	3,8
Ley 23.737 - Entrega, suministro, aplicación o facilitación de estupefacientes	14	1,8
Ley 23.737 - facilitación de lugar o elementos para alguno de los hechos previstos en arts. 5 a 9 para el uso de estupefacientes	10	1,3
Ley 23.737 - Comercio de plantas o semillas para producir estupefacientes / tenencia con fines de comercialización	8	1,0
Ley 23.737 - Difusión del uso de estupefacientes o inducción al consumo	5	0,7
Ley 23.737 - Cultivo de plantas, guarda de semillas, precursores químicos o cualquier otra sustancia para producir estupefacientes	4	0,5
Ley 23.737 - Agravante por el uso de estupefacientes para facilitar o ejecutar otro delito	3	0,4
Ley 23.737 - Uso de estupefacientes con ostentación y trascendencia al público	3	0,4



Ley 23.737 - Venta sin autorización de sustancias medicinales que requieran receta médica	1	0,1
Total	764	100

Base: 771 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020 por violación a la Ley 23.737 con dato.

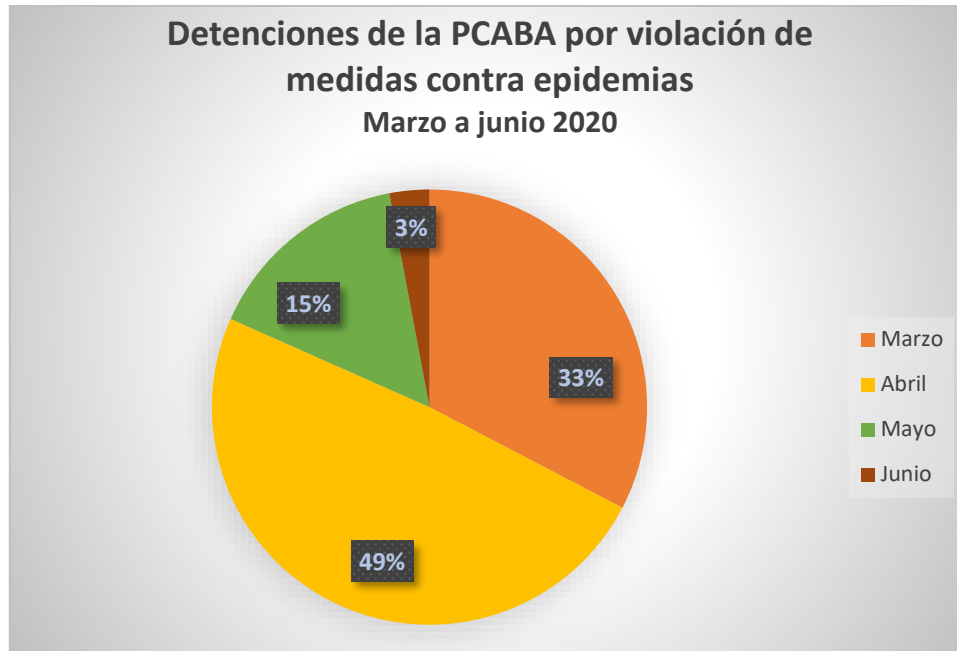
Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

5.3. Detenciones por “violación de medidas contra epidemias” durante el primer semestre 2020

Las detenciones por “violación de medidas contra epidemias” se realizan en el marco del Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 que establece en su Artículo 4°: “Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”. Por su parte, el Artículo 205 del Código Penal de la Nación Argentina establece: “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Como mencionamos, durante la vigencia del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* en el primer semestre de 2020 se registraron 1.182 detenciones por “violación de medidas contra epidemias”, el 11,2% del total, siendo el segundo motivo de intervención policial.

Si se toman en cuenta los 102 días de aislamiento hasta el 30 de junio de 2020, el mes con mayor cantidad de detenciones fue abril, con un total de 579, el 49%, casi la mitad de las detenciones por este motivo. Le sigue marzo con 386, el 33%; y luego se produce una disminución considerable y cada vez más marcada, registrándose para el mes de mayo 182 detenciones por violación a las medidas contra epidemias (el 15%) y sólo 35 durante junio, el 3% del total.



Base: 1.182 personas detenidas la PCABA por violación a medidas contra epidemias entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Por otra parte, si se analiza la evolución diaria de las detenciones por *violación de medidas contra epidemias*, se puede observar cómo se registraron los números más altos los días inmediatamente posteriores a la declaración del ASPO, durante la última semana del mes de marzo. Asimismo, se observa una leve distribución relativamente estable durante el mes de abril, que alcanza nuevamente un pico la tercera semana. Por último, se observa la disminución de casos durante el mes de mayo y junio, destacándose un pico detenciones el día 27 de mayo.



Evolución de las detenciones de la PCABA por violación de medidas contra epidemias por día Marzo a junio 2020



Base: 1.182 personas detenidas la PCABA por violación a medidas contra epidemias entre enero y junio de 2020.
Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Finalmente, destacamos que las 1.182 detenciones están compuestas por 1.043 personas de género masculino, 138 de género femenino y 1 trans-travesti; y que los rangos etarios con mayores cantidades de detenciones por violar las medidas contra epidemias son el que va de 21 a 30 años con 471 detenciones, el de 31 a 40 años con 359 y el de 41 a 50 años con 180.

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Hasta 17 años	6	0,5
18 a 20 años	106	9,0
21 a 30 años	471	39,9
31 a 40 años	359	30,4
41 a 50 años	180	15,2
51 a 60 años	39	3,3
61 años y más	20	1,7
Total	1.181	100

Base: 1.181 personas detenidas la PCABA por violación a medidas contra epidemias con dato de edad entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Los grupos etarios con menor cantidad de detenciones *por violación a las medidas contra epidemias* son las/os niñas, niños y adolescentes, con 6 detenciones, el 0,5%; y las personas mayores de 61 años con 20 detenciones, el 1,7%.

5.4. Lugar de alojamiento

En los listados remitidos se cuenta con información respecto al lugar de alojamiento designado para la totalidad de personas detenidas. A continuación, describiremos los lugares de alojamiento de las 9400 personas mayores de 18 años⁸ detenidas por la PCABA durante el primer semestre de 2020.

En informes anteriores mencionamos los espacios destinados al alojamiento de la PCABA. En el informe de abril 2020 afirmábamos:

“...un informe de situación recientemente remitido por la División Alcaidía de la PCABA afirma que se encuentran habilitadas en el presente once (11) alcaidías en toda la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, a partir del procesamiento de los datos enviados por la Policía de la Ciudad en el mes de abril 2020, en el marco de esta excepcionalidad mencionada, se pudo detectar la utilización de otra alcaidía denominada 10 BIS, en la cual no se especifica dirección o capacidad operativa y la utilización del Centro de Alojamiento de Contraventores, ubicado en el barrio de Nueva Pompeya para el alojamiento de personas con prisión preventiva”⁹.

Las alcaidías operativas en el mes de abril eran 12. Para el fin del periodo, se adicionó la Alcaidía 1 Ter, sobre la cual no se cuenta con información ni de su ubicación ni de la capacidad de alojamiento.

Alcaidía / Centro de detención	Capacidad Operativa
1	15
1 BIS	15
1 TER	s/d
4 BIS	15
6	15
8	20
8 BIS	15

⁸ La legislación específica para el caso de Niñas, niños y adolescentes especifica que se los debe alojar en espacios diferenciados de los adultos. Para los 814 NNyA detenidos, se registraron 811 alojados en DEIAM, 1 en la Alcaidía 13, 1 en la Alcaidía 13 bis y 1 en la Comisaría Vecinal 4D que fue remitido inmediatamente a DEIAM.

⁹ Para leer el informe completo ingresar a: https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Informe_preliminar_sobre_las_detenciones_policias_judiciales_en_la_Ciudad_de_Buenos%20Aires_Abril_2020.pdf



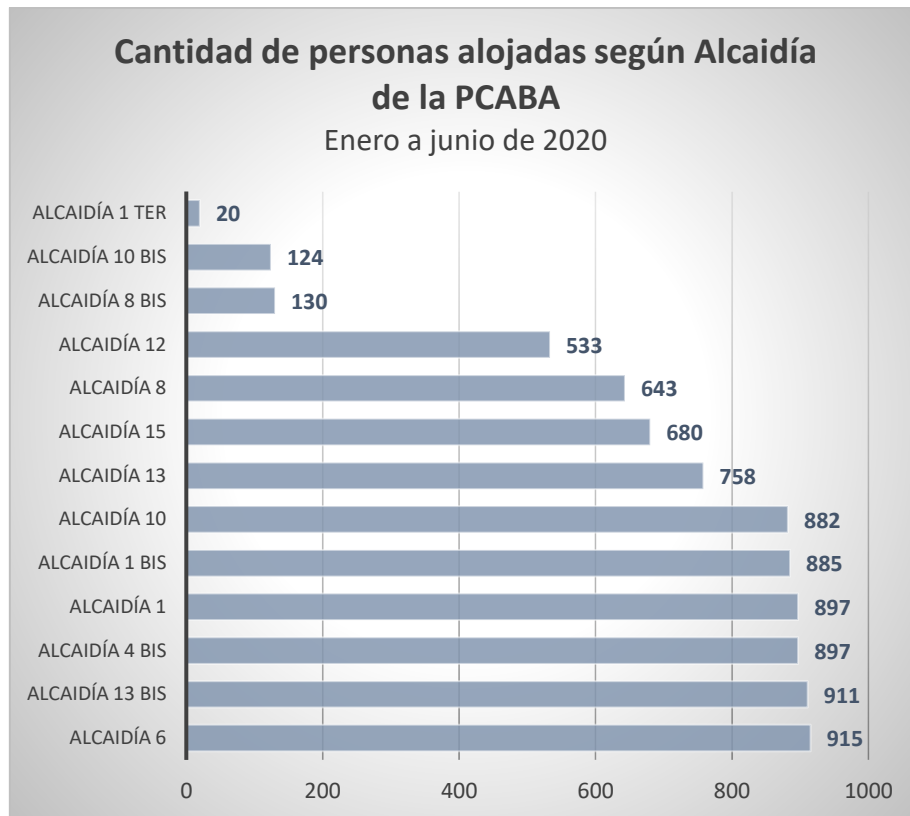
10	15
10 BIS	<i>No especifica*</i>
12	10
13	15
13 BIS	<i>No especifica*</i>
15	10
Centro de Alojamiento de Contraventores	10
Total	155

* Se indica que la "capacidad [es] de carácter transitorio acorde a los art. 205 y 239 C.P. (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio)". En el informe de situación de la PCABA consta que había un total de 15 personas alojadas.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA.

Por otra parte, a partir del mes de mayo de 2020 se registra, por primera vez desde la reconfiguración de las comisarías de las Policía de la Ciudad y su división entre comisarías comunales y vecinales, el alojamiento de personas en comisarías vecinales, cuyos calabozos habían sido deshabilitados. Así, de las 9400 personas mayores de 18 años detenidas, el 88% fueron alojadas en alcaidías, un total de 8.275. Por su parte, 1.125, el 12% de los detenidos, fue alojado en comisarías vecinales.

Del total de alcaidías, la que recibió mayor cantidad de personas fueron: la Alcaidía 6 con 925 casos; la Alcaidía 13 Bis, con 911; la Alcaidía 4 Bis y la Alcaidía 1, ambas alojando a 897 personas durante los primeros seis meses del año, la Alcaidía 1 Bis con 885; y la Alcaidía 10 con 882. Estas concentraron el 65% del total de personas alojadas en alcaidía y el 57% del total de los alojamientos.



Base: 8.275 personas detenidas la PCABA alojadas en alcaldías de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Por su parte, a continuación, presentamos una tabla con las comisarías vecinales en las que se alojaron personas:

Comisaría Vecinal	Cantidad	Porcentaje
Comisaría Vecinal 1-A	46	4,09
Comisaría Vecinal 1-B	32	2,84
Comisaría Vecinal 1-C	6	0,53
Comisaría Vecinal 1-C Anexo	46	4,09
Comisaría Vecinal 1-D	50	4,44
Comisaría Vecinal 1-E	2	0,18
Comisaría Vecinal 2-A	32	2,84
Comisaría Vecinal 2-B	50	4,44
Comisaría Vecinal 3-A	65	5,78
Comisaría Vecinal 3-B	65	5,78
Comisaría Vecinal 4-A	20	1,78
Comisaría Vecinal 4-B	51	4,53
Comisaría Vecinal 4-C	29	2,58



Comisaría Vecinal 4-D	1	0,09
Comisaría Vecinal 5-A	42	3,73
Comisaría Vecinal 6-A	74	6,58
Comisaría Vecinal 7-A	14	1,24
Comisaría Vecinal 7-B	11	0,98
Comisaría Vecinal 7-C	34	3,02
Comisaría Vecinal 8-A	45	4,00
Comisaría Vecinal 8-B	3	0,27
Comisaría Vecinal 8-C	3	0,27
Comisaría Vecinal 9-A	6	0,53
Comisaría Vecinal 9-C	58	5,16
Comisaría Vecinal 11-A	27	2,40
Comisaría Vecinal 11-B	67	5,96
Comisaría Vecinal 12-A	4	0,36
Comisaría Vecinal 12-B	17	1,51
Comisaría Vecinal 12-C	26	2,31
Comisaría Vecinal 13-C	23	2,04
Comisaría Vecinal 14-A	43	3,82
Comisaría Vecinal 14-B	59	5,24
Comisaría Vecinal 14-C	42	3,73
Comisaría Vecinal 15-B	32	2,84
Total	1.125	69,78

Base: 1.125 personas detenidas la PCABA alojadas en comisarías vecinales de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Se utilizaron 34 comisarías vecinales para alojar personas detenidas, pertenecientes a todas las comunas a excepción de la Comuna 10. La comisaría con mayor cantidad de alojados fue la Comisaría Vecinal 6-A, con 74 personas, el 6,9% del total de alojados en comisarías y el 0,8% del total general de detenciones¹⁰.

5.5. Resolución judicial sobre la detención

¹⁰ Se desconocen las características de estos espacios de alojamiento y las condiciones en que se mantiene a las personas en estos espacios.

A continuación, se analiza la resolución judicial, es decir, la definición de la autoridad judicial competente: la soltura; la remisión a comparecer ante la misma o el traspaso de la custodia al Servicio Penitenciario Federal; o bien, si permanecen bajo custodia de la Policía de la Ciudad.



Base: 10.214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

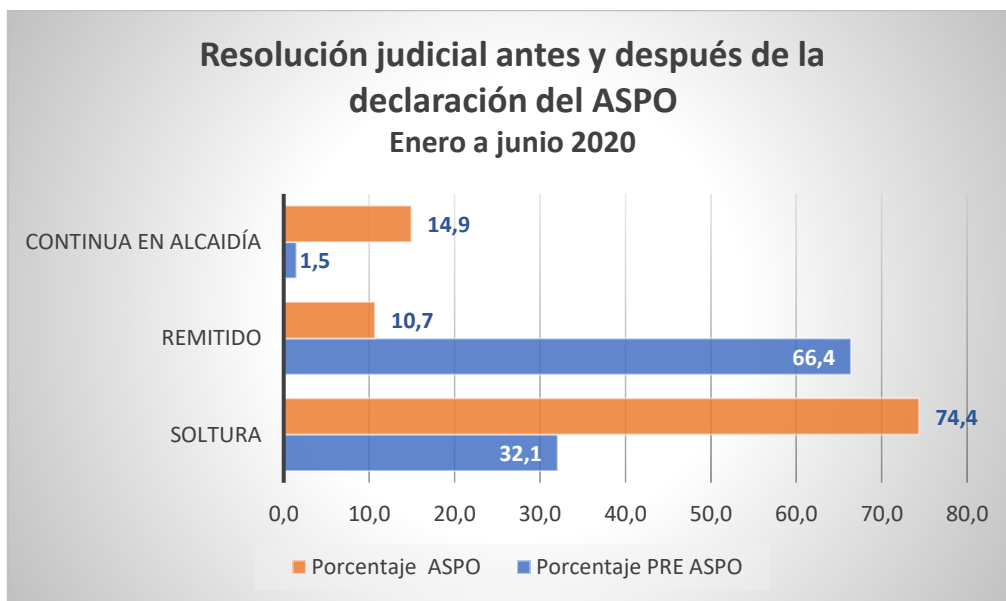
Si se toma en consideración la totalidad de las detenciones en el primer semestre de 2020, 10.214, la resolución judicial con mayor cantidad de casos fue la “soltura” en 5.182 detenciones, las cuales representan el 50,7% del total. En “soltura”, se agrupan los casos en los que la Policía de la Ciudad consigna el egreso o la obtención de la libertad de las personas detenidas desde las alcaidías. Esto no implica necesariamente que no queden sujetas a algún tipo de control por parte de la agencia judicial.

Le siguen la categoría “remisión” con 4.273 casos, el 41,8%. Aquí se consignan aquellos casos en los que las personas son derivadas bien a comisarías o cárceles provinciales, al Servicio Penitenciario Federal, a dependencias de la agencia judicial, a hospitales o centros de salud, o al Centro de Contraventores de la Ciudad de Buenos Aires. Es decir, que en “remisión” se agrupan aquellos casos que dejan de estar bajo la custodia de las alcaidías de la Policía de la Ciudad y pasan al ámbito judicial, penitenciario o sanitario¹¹.

¹¹ Se consignan también aquellas personas que son derivadas al Centro de Contraventores de la Policía de la Ciudad debido a que salen del circuito de las alcaidías. Por otra parte, importa aclarar que no se cuenta con información

Por otra parte, 758 personas continuaban en alcaidías policiales, es decir, que el 7,4% del total de los detenidos y detenidas permanecían alojados al 30 de junio¹². Y, por último, en 1 caso se produjo una deportación de una persona extranjera a su país de origen¹³.

Como mencionamos en informes anteriores sobre las detenciones policiales judiciales¹⁴, se produjo un incremento significativo de las solturas en relación a periodos previos, en los que el porcentaje de solturas oscilaba entre el 25% y el 35% en periodos previos al ASPO. Debido a dos factores vinculados con la pandemia de Covid-19: la incorporación de detenciones por “violación de medidas contra epidemias” –las cuales resultan casi en su totalidad en solturas– y la restricción de las remisiones a la alcaidía Unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal como resultado de la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del SPF (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y sus extensiones, que suspendió la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías bajo su órbita.



respecto de qué pasa luego de ser derivadas con esas personas, si se les da el alta desde el espacio sanitario o se las deriva directamente a un centro penitenciario, si se les otorga la libertad, etc.

¹² Al tratarse de un listado administrativo el remitido por la Policía de la Ciudad, este número puede no ser del todo fehaciente y que se consignen casos como “continúa detenido” debido a una falta de actualización en los datos.

¹³ Esta deportación se realiza en el marco del Decreto 70/2017 que modificó la Ley de Migraciones y fue fuertemente cuestionado, pero aún continúa vigente. Allí se consigna: “ARTÍCULO 29.- Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros en territorio nacional: (...) c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, por delitos que merezcan según las leyes argentinas penas privativas de libertad”.

¹⁴ Ver informes de marzo y abril de 2020. Disponibles en <https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

*Se omitió la categoría “deportación” debido a que el porcentaje de casos no era significativo: 0,01%.

Base: 10214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

En el gráfico anterior puede observarse con claridad que este aumento significativo de las *solturas* se produjo durante el periodo de vigencia del ASPO, pasando del 32,1% de las detenciones (1.832 personas de 5.710), a constituir casi el 75% (3.350 de 4504).

Importa destacar, asimismo, que este elevado número de *solturas* y egresos no implica necesariamente un aumento de las *solturas* en términos absolutos, dado que se trata de disposiciones que antes del ASPO eran resueltas una vez que los detenidos se encontraban bajo la custodia del SPF. Al mismo tiempo, y de manera inversa, se redujeron las remisiones, que pasaron a constituir el 10,7% del total cuando se trataba del 66,4% de los casos antes del ASPO.

Por último, se produjo un llamativo aumento en las personas que *continúan en alcaidía*, constituyendo el 14,9% durante el aislamiento, mientras que se trataba únicamente del 1,5% antes del ASPO.

Ahora bien, si se analiza de manera separada la resolución judicial para aquellas detenciones que estuvieron relacionadas con violar el aislamiento, puede observarse que en el 94,1% de los casos, las personas detenidas obtuvieron la *soltura* de manera inmediata, mientras que un número minoritario fue remitido a otras agencias, el 1,9% –generalmente debido a otros motivos o delitos– y un 4,1% permanecía detenido al finalizar el periodo estudiado.

Tipo de resolución de la detención	Cantidad	Porcentaje
Soltura	1.112	94,1
Remisión	22	1,9
Continua en alcaidía	48	4,1
Total	1.182	100,0

Base: 1.182 detenciones de la PCABA por *violación de medidas contra epidemias* entre marzo y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Por otra parte, si separamos a las personas detenidas en el primer semestre según son niñas, niños y/o adolescentes o adultos, la proporción de las *solturas* es significativamente mayor para

los NNyA, alcanzando el 80,6% de los casos, en los que fueron entregados a sus familiares o personas a cargo. Esto se debe a la legislación específica que regula las detenciones de menores de 18 años. Por su parte, el 16,7% fueron remitidos a establecimientos penales o asistenciales dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires¹⁵ y continuaba en alcaidía de la PCABA el 2,7%¹⁶.

Tipo de resolución de la detención	cantidad NNyA	Porcentaje NNyA	Cantidad mayores de 18 años	Porcentaje mayores de 18 años
Soltura	656	80,6	4.516	48,2
Remisión	136	16,7	4.128	44,0
Continua en alcaidía	22	2,7	735	7,8
Deportación	0	0,0	1	0,0
Total	814	100	9.380	100,0

Base: 10.214 detenciones de la PCABA entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Por su parte, si tenemos en cuenta únicamente a las personas mayores de 18 años detenidas durante el primer semestre, la proporción de solturas disminuye levemente, del 50,7% para el total al 48,2% sólo para los mayores y las remisiones aumentan del 41,8% del total al 44% si no se tienen en cuenta los datos de los NNyA.

Por último en relación a las remisiones, a partir de los listados enviados por la PCABA es posible, en algunos casos, saber adónde fueron remitidas las personas detenidas que salieron de la órbita del Departamento de alcaidías de la Policía de la Ciudad¹⁷. En este caso, se cuenta con datos del lugar para 3.849 casos de las 4.273 remisiones.

Lugar de remisión	Pre ASPO Cantidad	Pre ASPO Porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
Unidad 28 - Centro de Detención Judicial - SPF	1.545	42,2	3	1,6	1.548	40,2

¹⁵ Las remisiones de niñas, niños y adolescentes se analizarán en detalle en el subapartado específico: 6.1.

¹⁶ La permanencia de menores de 18 años en alcaidías policiales de la CABA es analizada en el subapartado específico: 6.1.

¹⁷ Sin embargo, las derivaciones son de una heterogeneidad tal que se requieren estudios particulares para poder determinar con cierta precisión si esas personas permanecen o no dentro del sistema penal. En algunos casos se puede establecer a qué juzgado, hospital, fiscalía fueron derivados, pero no es posible determinar qué se resolvió luego.

Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de CABA	1.293	35,3	43	22,5	1.336	34,7
Alcaidía Correccional Lavalle - SPF	182	5,0	0	0,0	182	4,7
Alcaidía Penal Pettinato - SPF	160	4,4	0	0,0	160	4,2
Alcaidía Penal Federal (U.29) - SPF	155	4,2	0	0,0	155	4,0
Centro de día o parador	87	2,4	8	4,2	95	2,5
Poder Judicial Nacionales, Federal o Provincial	79	2,2	7	3,7	86	2,2
Alcaidía Correccional Juncal - SPF	69	1,9	0	0,0	69	1,8
Hospital o CMF	24	0,7	28	14,7	52	1,4
Unidad del SPF	0	0,0	37	19,4	37	1,0
DEIAM o Instituto	21	0,6	12	6,3	33	0,9
Comisaría de la PBA	15	0,4	9	4,7	24	0,6
Alcaidía Penal Paiva	19	0,5	0	0,0	19	0,5
Arresto domiciliario	0	0,0	16	8,4	16	0,4
Centro de Alojamiento de Contraventores	0	0,0	14	7,3	14	0,4
Unidades provinciales	2	0,1	1	0,5	3	0,1
Otra alcaidía PCABA	0	0,0	2	1,0	2	0,1
Dependencia de PFA	0	0,0	2	1,0	2	0,1
Hogar o comunidad	0	0,0	1	0,5	1	0,0
Comisaría PCABA	0	0,0	1	0,5	1	0,0
Otro (Cuerpo Médico Forense, BAP, etc.)	7	0,2	7	3,7	14	0,4
Total	3.658	100,0	191	100,0	3.849	100,0

Base: 3.849 detenciones de la PCABA con datos del lugar de remisión entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Tomando en cuenta el periodo completo (de enero de junio de 2020), a pesar de la restricción de ingresos que se declaró el 20 de marzo en el SPF, las remisiones más significativas fueron a las diversas alcaidías del SPF y al Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA¹⁸. Entre ambos, concentran el 90% de las remisiones, 3.487 personas.

¹⁸ Este fuero, que tuvo 1.336 detenciones, en caso de condena o prisión preventiva debe remitir a las personas a cárceles federales, dado que no tiene cárceles propias. Durante el periodo ASPO fueron limitadas por la resolución del SPF que limitó el ingreso.

De este total la mayoría se hicieron a la Unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal, registrándose un total de 1.548 remisiones para todo el periodo (y teniendo en cuenta la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del SPF sólo 3 del total se realizaron durante el ASPO, las demás corresponden al periodo anterior), el 40,2% del total. Le siguen las remisiones al Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de CABA con 1.336 casos, el 34,7% (de las cuales sólo 43 se realizaron después del 20 de marzo). Importa señalar que, a diferencia de lo que sucede para el caso de los fueros federal y nacional en los que en la columna de remisión se detalla la alcaidía específica del SPF correspondiente a cada juzgado o juzgados, para el fuero de la CABA se consigna en los listados únicamente la dirección de la fiscalía o juzgado al que se deriva a las personas, por lo tanto, este dato en cierta medida oculta la posibilidad de que las personas queden alojadas en alcaidías dependientes del poder judicial de la CABA.

Por otra parte, puede observarse cómo durante el periodo del ASPO se realizaron 37 remisiones directas a unidades penitenciarias del SPF –específicamente al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz– en un 19,4% de los casos durante el ASPO, lo cual constituye una clara consecuencia de la declaración del aislamiento, ya que las derivaciones a unidades penitenciarias del área metropolitana del SPF eran centralizadas través de la Unidad 28.

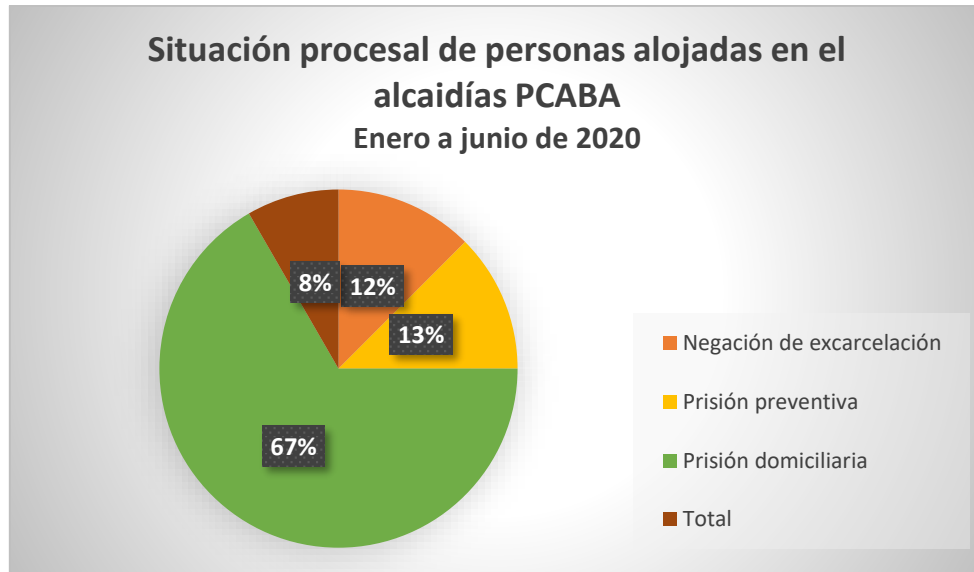
Otro dato significativo es que 16 personas obtuvieron el arresto domiciliario desde las alcaidías de la PCABA, los cuales –de igual manera que las remisiones a unidades penales– solían ser otorgados desde las alcaidías del SPF.

Asimismo, se registró la utilización del Centro de Alojamiento de Contraventores de la CABA para el alojamiento de 14 personas que se encontraban cumpliendo con prisión preventiva.

5.6. Situación procesal

Debido a la extensión de la permanencia de personas detenidas en las alcaidías de CABA, en 192 casos la autoridad judicial se expidió respecto de su situación procesal¹⁹ mientras permanecían bajo custodia policial.

¹⁹ Se reproducen las categorías utilizadas en los listados remitidos.



Base: 192 detenciones de la PCABA con datos de situación procesal entre enero y junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

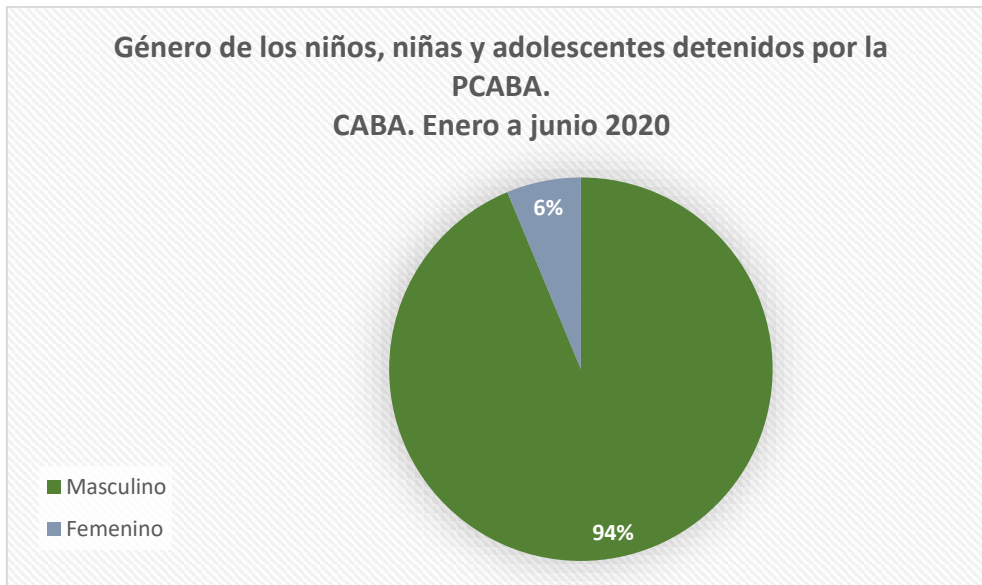
Así, de enero a junio de 2020 se registró el alojamiento de 128 personas cumpliendo con prisión preventiva en las alcaidías de la PCABA (el 66,7%), 24 a quienes se les negó la excarcelación (el 12,5%), es decir, que permanecían en custodia policial en carácter de detenidos/as hasta la posterior resolución judicial; 24 personas condenadas (el 12,5%); y 16 a quienes se les dictó la prisión domiciliaria (el 8,3%) y por tanto fueron remitidas a sus respectivos domicilios.

6. Análisis de colectivos específicos detenidos por la PCABA

6.1. Sobre los niños, niñas o adolescentes detenidos por la Policía de la Ciudad de enero a junio de 2020

Como mencionáramos, en total la Policía de la Ciudad detuvo para el periodo enero a junio de 2020 a 814 niñas, niños o adolescentes. Del total, 638 (el 78,4%) fueron detenidos en los 78 días previos a la declaración del *aislamiento social, preventivo obligatorio*, es decir, entre el 1 de enero y el 19 de marzo de 2020. Los restantes 176 NNyA (el 21,6%) fueron detenidos en el periodo que comprende el 20 de marzo al 30 de junio.

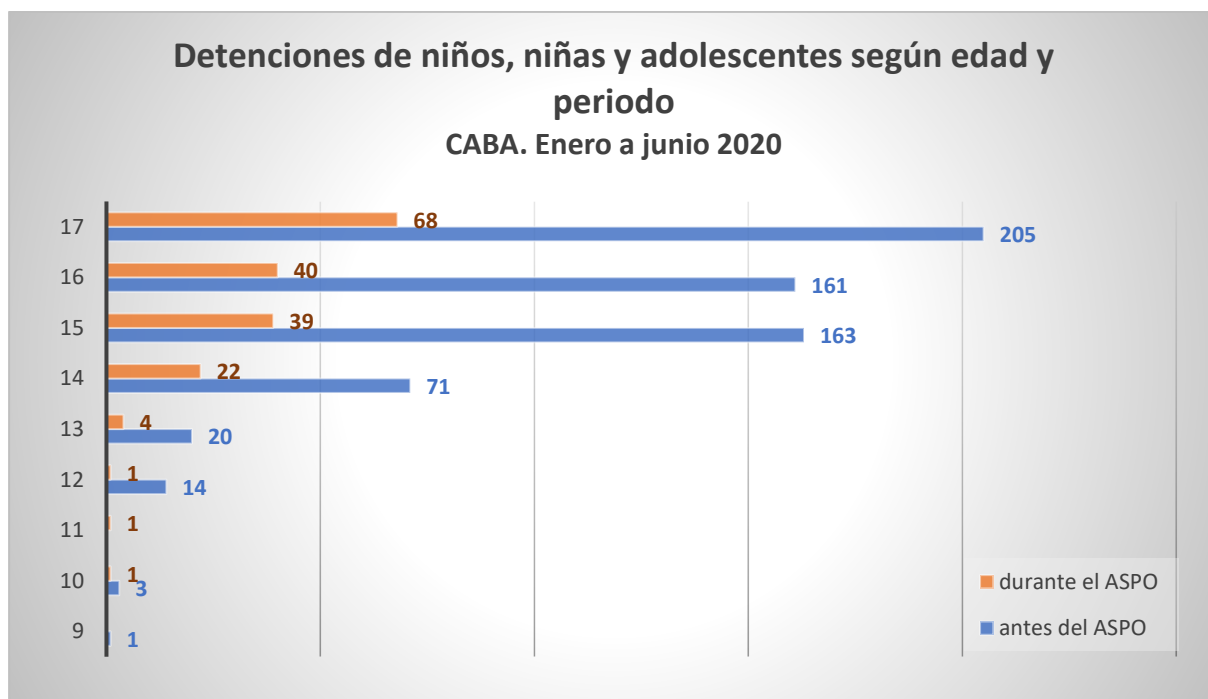
Respecto al género de los menores de 18 años detenidos por la Policía de la Ciudad, el 94% (763 niños y adolescentes) son consignados como de género masculino, mientras que el 6% (51 niñas y adolescentes) de género femenino.



Base: 814 casos de detenciones de NNyA.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

Si se analizan las edades de los y las menores detenidos/as, se observa que se registran detenciones a partir de los 9 años. De los 814 NNyA, 340, es decir, el 41,8% tenían 15 años o menos al momento de la detención, lo cual implica que eran no punibles, mientras que 474 contaban con 16 o 17 años, constituyendo el 58,2% del total.



Base: 814 casos de detenciones de NNyA.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

Respecto a la nacionalidad de los NNyA detenidos durante el primer trimestre, tomando en cuenta el total, el 92,5% de las personas detenidas poseían nacionalidad argentina (753) y el 7,5% (61) poseían nacionalidades extranjeras.

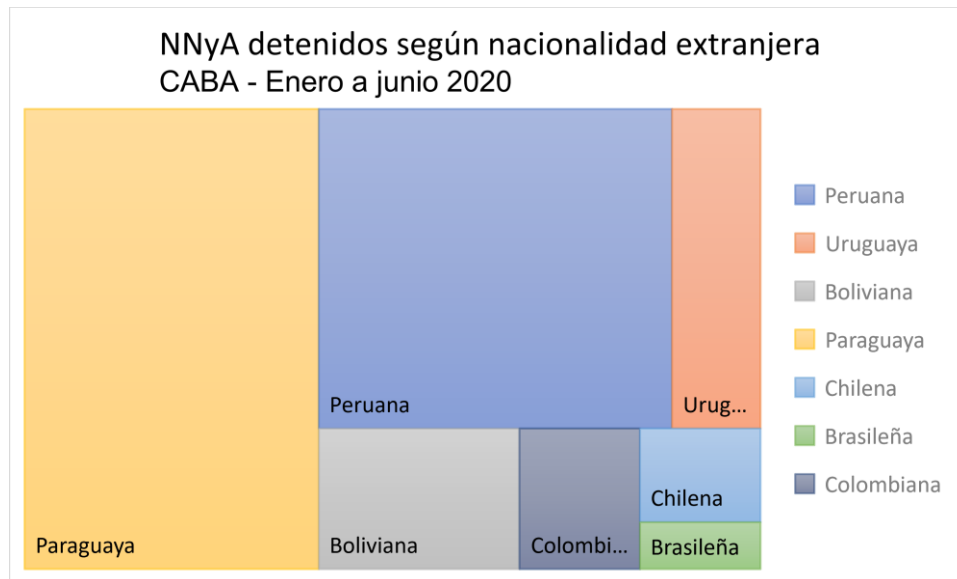
Nacionalidad	Pre ASPO cantidad	Pre ASPO porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
Argentina	582	91,2	171	95,5	753	92,5
Otras nacionalidades	56	8,8	5	2,8	61	7,5
Total	638	100,0	176	98,3	814	100,0

Base: 814 casos de detenciones de NNyA.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

La cantidad de NNyA de nacionalidad extranjera detenidos/as disminuyó durante el ASPO²⁰, pasando de constituir un 8,8% al 2,8%. Las otras nacionalidades relevadas con mayor cantidad de casos fueron la paraguaya, la peruana y la boliviana.

²⁰ Se entiende que se trata de personas residentes en el país.



Base: 61 NNyA con nacionalidad extranjera detenidos por la PCABA de enero a junio de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la PCABA.

En relación al **lugar de residencia**, se cuenta con datos para 705 NNyA, los cuales residían o bien en CABA (el 71,9%), o en provincia de Buenos Aires (28,1%). A este respecto resulta relevante resaltar que **51 de los niños, niñas y adolescentes detenidos se encontraba viviendo en situación de calle al momento de la detención.**

Respecto al motivo de intervención policial, se registraron 822 motivos para las 814 detenciones, lo cual sugiere que son pocos los casos de detención que implican más de un delito/medida. De acuerdo a los listados enviados por la PCABA, la mayor cantidad de detenciones, el 81%, se produjeron por delitos contra la propiedad (666 casos).

Motivo de intervención policial	Cantidad	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	666	81,0
Averiguación de ilícito	59	7,2
Delitos contra la administración pública	26	3,2
Delitos contra las personas	17	2,1
Ley N° 23737-Narcotráfico	13	1,6
Atentado, Resistencia o desobediencia a la autoridad	10	1,2
Delitos contra la libertad	6	0,7
Violación medidas contra la epidemia (art. 205)	6	0,7
Establecer captura	5	0,6
Delitos contra la integridad sexual	5	0,6



Delitos contra la fe pública	4	0,5
Delitos contra la seguridad pública	3	0,4
Diligencia Judicial-allanamiento	2	0,2
Total	822	100,0

*Estas categorías se construyen en relación a la normativa vigente en materia penal al tiempo que se indican las medidas de aprehensión o infracciones a leyes específicas según surge de los listados remitidos por la PCABA; las nominaciones particulares (como atentado o resistencia a la autoridad) se categorizan diferenciados cuando la frecuencia es relevante.

Respuesta múltiple. Base: 814 detenciones a menores de 18 años. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

De la tabla anterior se desprende que las intervenciones mayoritarias de la PCABA en relación a niñas, niños y adolescentes se realizaron bajo la imputación de algún *delito contra la propiedad*, alcanzando 666 detenciones, el 81% de los casos.

Le siguen la *averiguación de ilícito* con 59 detenciones, el 7,2% de los casos; los *delitos contra la administración pública* con 26 detenciones, el 3,2%; los *delitos contra las personas* con 17, el 2,1% y la violación a la *Ley 23.737 de narcotráfico*, con 13 detenciones, el 1,6%. Asimismo, se registraron 10 detenciones de NNyA por *atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad*, el 1,2%.

Si se desagregan estos delitos, se obtiene que para los *delitos contra la propiedad* 563 son robos (393 simples y el resto agravados por diferentes motivos: por el uso de arma de fuego, por cometerse en poblado y en banda, por escalamiento, etc.), 100 son hurtos (85 de los cuales son simples) y se registraron 2 estafas y 1 extorsión.

Los *delitos contra la administración pública* se tratan en todos los casos del delito de encubrimiento²¹, lo cual implicaría que las/os 26 niñas, niños y adolescentes detenidos no fueron responsables directos de algún delito.

²¹ El *encubrimiento* se define de la siguiente manera: “Delito contra la Administración Pública que se concreta cuando una persona, sin haber participado en la comisión de un delito, impide o perturba el accionar de la administración de justicia con alguna de las siguientes conductas: a) facilita o hace posible que el autor eluda las investigaciones o se sustraiga a la acción de la autoridad, por ejemplo, ayuda a que el autor se oculte o se fugue. b) Oculta, altera o hace desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayuda al autor a hacerlo. c) Adquiere, recibe u oculta dinero, cosas o efectos provenientes de un delito. d) No denuncia la perpetración de un delito o no individualiza al autor o partícipe de un delito ya conocido. e) Ayuda al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito. CP, Art. 277, inc. 1.” Fuente: <http://vocabularios.saij.gov.ar/portalthes/?task=fetchTerm&arg=2146&v=32>

Por su parte, los *delitos contra las personas* incluyen 4 homicidios (imputados a niños de entre 15 y 17 años) y 13 lesiones de distintos grados.

Asimismo, en 11 de las 13 detenciones por *violación a la Ley 23.737* se detalla que se trata de tenencia de estupefacientes, y en 2 de estos casos, asimismo “atenuada por ser para uso personal”. En uno de los casos restantes se imputa la “difusión del uso de estupefacientes o la inducción al consumo” y en el último, se consigna “agravante por el uso de estupefacientes para facilitar o ejecutar otro delito”.

Respecto a los *delitos contra la integridad sexual*, los 5 casos fueron imputados a niños de 15 años y menos, acusando de abuso deshonesto a un niño de 11 años y de abuso sexual simple a niños de entre 13 y 15 años.

A lo detallado se adicionan detenciones realizadas con motivos difusos tales como averiguación de ilícito (59), atentado o resistencia a la autoridad (10), violación de medidas contra epidemias (6) y establecer captura (5) que parecen más bien responder a su utilización por parte de la policía como modo de regulación de los NNyA marginalizados en el espacio urbano.

Ahora bien, si analizamos la resolución judicial de la detención, en un porcentaje mayoritario, el 80,6% se resolvió la soltura, entregando 656 de los NNyA a familiares o persona a cargo. A diferencia de los adultos, este porcentaje se mantuvo estable durante el periodo ASPO, siendo el 80,3% antes del aspo y el 81,8% durante el mismo.

Tipo de resolución judicial	Cantidad PRE ASPO	Porcentaje PRE ASPO	Cantidad ASPO	Porcentaje ASPO	Cantidad Total	Porcentaje Total
Soltura	512	80,3	144	81,8	656	80,6
Remisión	115	18,0	21	11,9	136	16,7
Continua en alcaidía	11	1,7	11	6,3	22	2,7
Total	638	100,0	176	100,0	814	100,0

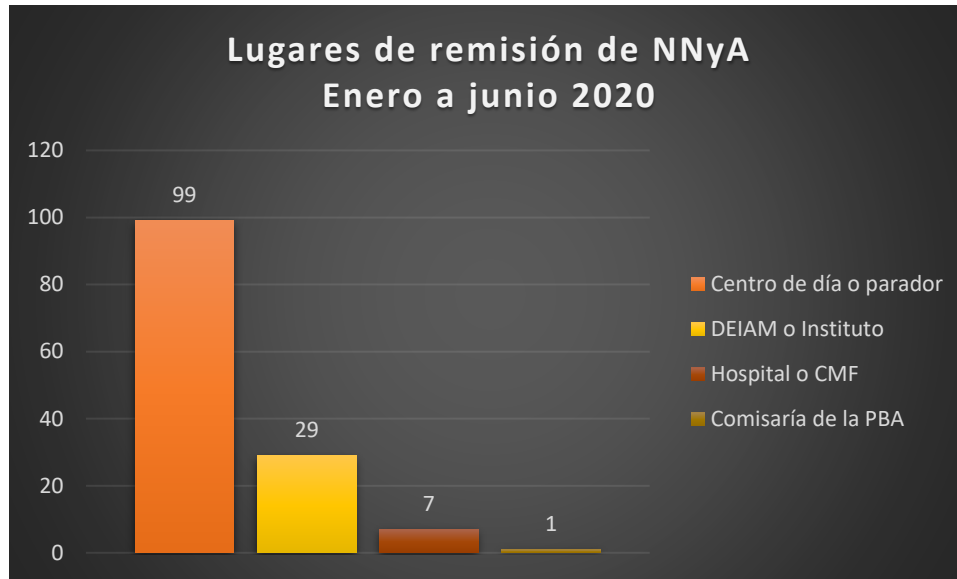
Base: 814 detenciones a menores de 18 años. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Por su parte, en un 16,7% se produjo la remisión de 136 NNyA a un establecimiento asistencial o penal del gobierno de la CABA; y en un porcentaje minoritario, el 2,7% continuaban en alcaidía de la Policía de la Ciudad 22 de los NNyA²².

Los 136 niños, niñas y/o adolescentes fueron remitidos a diversos establecimientos: 99, el 63,5%, fue derivado a hogares de tránsito, centros de día y de noche y paradores para menores de 18 años²³ dependientes del *Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte, 29 NNyA, el 18,6%, fueron derivados a “centros socioeducativos de régimen cerrado”, es decir, los antiguos institutos de menores, cárceles para menores de 18 años. Por último, se registraron 7 remisiones a hospitales (el 5,1%) y 1 a una comisaría de la Policía de la provincia de Buenos Aires (el 0,7%).

²² En los listados figuran como remitidos a otra alcaidía de la Policía de la Ciudad. Debido a que es la última información con la que se dispone, se los consigna como si permanecieran en alcaidías. Por otra parte, este dato es problemático en tanto la legislación prohíbe la permanencia y alojamiento de menores de 18 años en establecimientos policiales. Esto podría explicarse por un error en los datos de la persona detenida al momento de su registro. Si bien en todos los casos los detenidos dependen de algún juzgado de menores, al lado del tipo de resolución judicial, en 17 de los 22 casos se consigna “mayor” o “por ser mayor de edad”, por lo que es posible que hayan advertido que eran mayores luego del ingreso inicial y derivados luego a alcaidías de la PCABA.

²³ De acuerdo a la página web del gobierno de la CABA “Los hogares de niñez y adolescencia proporcionan un lugar de residencia que garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de protección y el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes que precisan, de manera transitoria, un contexto de convivencia alternativo a su familia de origen, como lo indica la Ley N° 114 de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.061 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño”. Por su parte, sobre los paradores afirman: “brindan a niñas, niños y adolescentes en situación de calle alojamiento transitorio las 24 horas, con el objetivo de resguardar su integridad física, moral y emocional, trabajando desde la perspectiva de la atención integral para la pronta restitución de sus derechos. Asimismo, atienden a las necesidades inmediatas de alimento y descanso, asegurando su acceso a la salud, educación y documentación, y promueven, en caso de ser posible, su revinculación con la familia de origen”. Fuente: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/ninezyadolescencia/acogimiento>

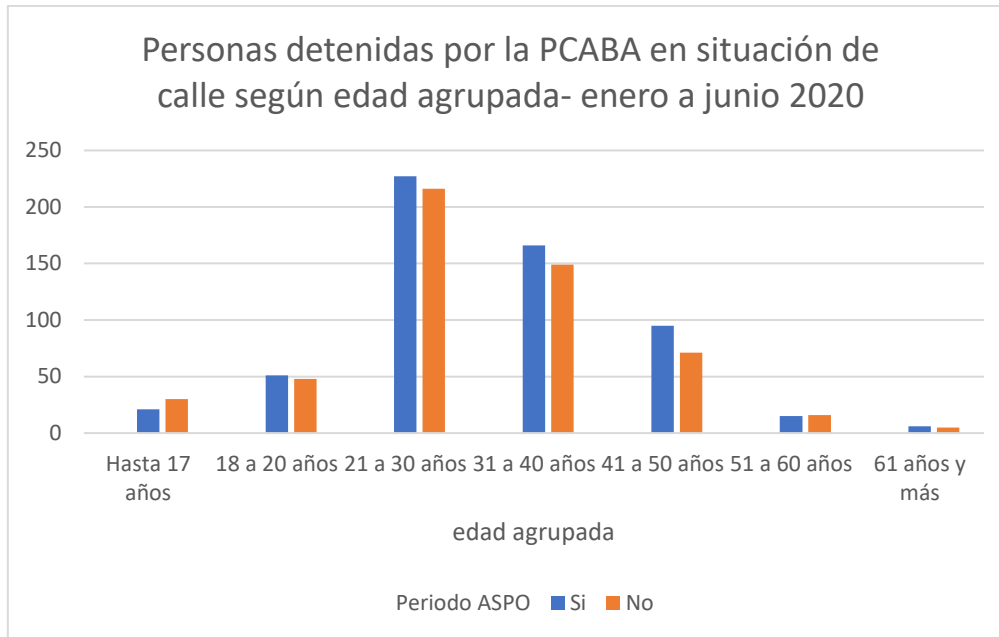


Base: 136 remisiones de personas detenidas menores de 18 años. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

6.2. Personas en situación de calle detenidas por la Policía de la Ciudad de enero a junio de 2020

Como mencionamos previamente, durante el primer semestre de 2020 la Policía de la Ciudad detuvo a 1.122 personas en situación de calle en la CABA.

De este grupo, contamos con el dato de edad de 1.116 personas. Del total, el grupo etario más significativo en términos cuantitativos es el de 21 a 30 años, que concentró 443 detenciones durante el semestre, es decir, 39,7% de los casos. Le sigue el grupo que comprende a las personas de 31 a 40 años con 315 detenciones, es decir, el 28,2%. El siguiente es el grupo de personas entre 41 y 50 años con 166 detenciones, el 14,9%; y el de 18 a 20 años con 99 detenciones, el 8,9%.



Base: 1.122 detenciones a personas en situación de calle. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Por otra parte, 51 de las personas detenidas en situación de calle –el 4,6%– eran niñas, niños y adolescentes, 24 de los cuales, casi la mitad, eran menores de 15 años. Para este grupo, la mayoría de los motivos de intervención policial estuvo relacionado con los delitos contra la propiedad, en 44 casos, el 86,3%²⁴.

Por último, en el caso de las personas de 51 a 60 años y 61 y más disminuye significativamente, alcanzando entre ambos grupos 42 detenciones, el 3,8% del total.

Respecto al género, el 91,8% son definidos en situación de calle eran de género masculino; el 7,8% femenino y el 0,4% travesti-trans.

Por su parte, el 91,3%, 1.024 de este grupo de personas detenidas eran de nacionalidad argentina, mientras el resto poseían nacionalidad extranjera, siendo las paraguayas, peruanas y uruguayas las más significativas.

²⁴ El resto de los motivos de intervención policial fueron *averiguación de ilícito, delitos contra las personas, Delitos contra la administración pública y violación de medidas contra epidemias* (en un caso).

Respecto a los **motivos de intervención policial** en relación a las personas en situación de calle, se registraron 1.156 para las 1.122 personas, es decir, que en 30 casos se adujo más de un motivo/delito.

Motivo de intervención policial	Pre ASPO cantidad	Pre ASPO porcentaje	ASPO cantidad	ASPO porcentaje	Total cantidad	Total porcentaje
Delitos contra la propiedad	378	67,6	403	67,5	781	67,6
Atentado y/o Resistencia o desobediencia a la autoridad	39	7,0	42	7	81	7,0
Delitos contra las personas	37	6,6	26	4,4	63	5,4
Violación de medidas contra epidemias	0	0,0	52	8,7	52	4,5
Ley N° 23737-Narcotráfico	27	4,8	17	2,8	44	3,8
Establecer captura	28	5,0	13	2,2	41	3,5
Averiguación de ilícito	19	3,4	18	3,0	37	3,2
Delitos contra la libertad	10	1,8	10	1,7	20	1,7
Delitos contra la administración pública	9	1,6	6	1,0	15	1,3
Delitos contra la integridad sexual	9	1,6	6	1,0	15	1,3
Delitos contra el orden público	0	0,0	2	0,3	2	0,2
Delitos contra la seguridad pública	2	0,4	0	0,0	2	0,2
Diligencia Judicial-allanamiento	1	0,2	0	0,0	1	0,1
Ley N° 25891-Servicio de Comunicaciones Móviles	0	0,0	1	0,2	1	0,1
Otro	0	0,0	1	0,02	1	0,1
Total	559	100	597	100,0	1.156	100,0

Respuesta múltiple. Base: 1122 detenciones a personas en situación de calle.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Si se toman en cuenta los dos períodos estudiados, puede observarse que no se produjo una disminución de las detenciones de personas en situación de calle como sí se produjo para el total de los casos, sino que aumentó durante el segundo periodo analizado: 559 detenciones antes del ASPO y 597 durante su declaración.

Para este grupo también la imputación de *delitos contra la propiedad* es el motivo principal, manteniéndose el 67% de los casos antes y durante el ASPO, un total de 781 detenciones para todo el periodo. Le siguen los delitos de *atentado y/o resistencia o desobediencia a la*

autoridad, típica figura utilizada por las fuerzas policiales o de seguridad para la gestión de las personas en el espacio urbano, con 81 detenciones, el 7%. Luego los *delitos contra las personas*, con un 5,4% de los casos, 63 detenciones. Paradójicamente considerando que estas personas no tienen hogar donde aislarse, la *violación a medidas contra epidemias* es otra categoría significativa, con 52 detenciones, un 4,5% de los casos.

En relación a la resolución judicial de la detención para las personas en situación de calle, se observan cantidades similares en relación a las solturas y remisiones, las primeras con el 44,1% y las segundas con el 44,9%, siendo las personas que continuaban en alcaidía de la PCABA el 11% al finalizar el periodo estudiado.

Tipo de resolución judicial	Cantidad PRE ASPO	Porcentaje PRE ASPO	Cantidad ASPO	Porcentaje ASPO	Cantidad Total	Porcentaje Total
Soltura	125	23,1	370	63,6	495	44,1
Remisión	409	75,7	95	16,3	504	44,9
Continua en alcaidía	6	1,1	117	20,1	123	11,0
Total	540	100,0	582	100,0	1122	100,0

Base: 1122 detenciones a personas en situación de calle.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Sin embargo, a partir de la desagregación entre “antes del aspo” y “durante el aspo”, se puede observar cómo se redujeron las remisiones (en un 59,4%) y aumentaron las solturas (en un 40,5%) y las permanencias en alcaidía (en un 19%) en el periodo ASPO frente al anterior.

Por último, en relación a lugar de remisión de las personas en situación de calle, se cuenta con datos en 427 casos. De estos, el 63% fue remitido a alguna de las alcaidías o unidades del SPF, siendo la Unidad 28 la que tiene mayor cantidad de remisiones (212), alcanzado el 49,6% del total. Le sigue el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de CABA con el 20,8% de las remisiones. Con el 2,8% se encuentra la remisión a hospitales y con el 1,4% a centros de régimen cerrado para el caso de NNyA en situación de calle.